

MARCO REGULATORIO EN LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA Y AFINES EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO

REGULATORY FRAMEWORK IN POSTGRADUATE STUDIES IN ADMINISTRATION AND MANAGEMENT AND RELATED STUDIES IN THE LATIN AMERICAN CONTEXT

Villalba González, Leonardo¹, Hamidian Fernández, Benito² y Machado, Franklin³

RESUMEN

Las instituciones de educación superior deben planificar y administrar la educación para atender las demandas del presente siglo utilizando estrategias basadas en modalidades presenciales y virtuales que posibilitan el acceso a un mayor número de destinatarios, promoviendo políticas de incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). En atención a lo anterior se reflexiona acerca de la capacidad de programas de postgrado para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad, partiendo de la comparación del marco regulatorio de los estudios de postgrado de Administración y gerencia en el contexto latinoamericano. A modo de conclusión la reflexión discurre en que no hay que olvidar, sin embargo, que la nueva tecnología de la información no hace que los docentes dejen de ser indispensables, sino que modifica su papel en relación con el proceso de aprendizaje, y que el diálogo permanente que transforma la información en conocimiento y comprensión pasa a ser fundamental.

Palabras clave: estudios de postgrado, modalidades de estudio, normativas.

ABSTRACT

Higher education institutions must plan and manage education to meet the demands of this century using strategies based on face-to-face and virtual modalities that allow access to a greater number of recipients, promoting policies for the incorporation of Information and Communication Technologies. (TIC). In view of the above, we reflect on the ability of postgraduate programs to transform and promote change and progress in society, based on the comparison of the regulatory framework of postgraduate studies in Administration and Management in the Latin American context. By way of conclusion, the reflection runs that we must not forget, however, that the new information technology does not make teachers no longer indispensable, but rather modifies their role in relation to the learning process, and that the Permanent dialogue that transforms information into knowledge and understanding becomes fundamental.

Keywords: postgraduate studies, study modalities, regulations.

JEL: I230

Recibido: 1 de abril de 2022 **Aceptado:** 20 de mayo de 2022

¹ Post-Doctor en Ciencias Administrativas y Gerenciales de la Universidad de Carabobo (UC), Doctor en Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNERS), Caracas, Venezuela. Profesor Titular de la Universidad de Carabobo (UC), Valencia, Venezuela. Investigador Profesor de FaCES-UC de la UC. Investigador PEII-B, Investigador Sénior y Directivo del Centro de Investigación y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y la Microempresa del Estado Carabobo (CIDPyMESMicro) de FACES-UC. Coordinador-Fundador del Centro de Investigación y Desarrollo de las Tendencias y la Cultura Tributaria (CIDTCT). <https://orcid.org/0000-0003-4820-7134>. Correo Electrónico: lvillal2007@gmail.com.

² Post-Doctor en Ciencias Administrativas y Gerenciales de la UC, Valencia, Venezuela. Doctor en Didáctica y Organización de Instituciones Educativas de la Universidad de Sevilla, España. Especialista en Tecnología de la Computación en la Educación de la UC. Especialista en Gerencia Educacional de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), Valencia, Venezuela. Profesor Titular de la UC. Creador de la dirección de tecnología avanzada de la Facultad de Ciencias Económicas FACES-UC. <https://orcid.org/0000-0001-5931-8396>, Correo Electrónico: bhamidia@uc.edu.ve.

³ Post-Doctor en Ciencias Administrativas de la UC, Doctor Ciencias Sociales de la UC, Doctor en Ciencias Administrativas de la UNESR. Magíster en Administración del Trabajo y Relaciones Laborales de la UC, Sociólogo de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Profesor Titular de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UC. Investigador. <https://orcid.org/0000-0001-9413-2933>, Correo Electrónico: cerebroe@cantv.net.

INTRODUCCIÓN

El Estado Venezolano en el preámbulo de su Carta Magna, declara la importancia de la educación al señalar que es un derecho con lo cual asegura la transformación social de calidad y por ende alcanzar el desarrollo político, económico y social del país

Se iniciará el desarrollo de este basamento con lo establecido por la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999) en su parte dogmática, entre sus derechos sociales, específicamente en el artículo 102 establece lo siguiente:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental.

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades.

La educación es un servicio público y está fundamentado en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo.

En este contexto, se ratifica el valor de la educación determinado en la exposición de motivos de nuestra constitución, derivado de las múltiples discusiones relacionado con tema en cuestión, indica que "...la educación debe ser integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades para acceder a ella. En las instituciones del Estado se consagra la gratuidad de la educación en todos los niveles hasta el pregrado universitario..." Por otro lado, el constituyente de 1999, enfatizó la necesidad de incorporar al sistema educativo no solo el manejo de las innovaciones tecnológicas sino también el desarrollo de servicios públicos de radios, televisión, redes bibliotecarias e informáticas, con la finalidad de permitir el acceso universal a la información.

En ese contexto, el Constituyente en la exposición de motivos consideró a la ... "ciencia, la tecnología, el conocimiento en general, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información, se declaran de interés público, por ser instrumentos

fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional.”

De tal manera que desde la visión constitucional la investigación en cuestión tiene rango muy especial en Venezuela al considerarla como la vía para alcanzar el desarrollo del país en todas sus dimensiones y así materializar los postulados de sostenibilidad que ésta indica.

De igual forma el artículo 109 de la Carta Magna, nos recuerda:

El estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación.

Como se puede evidenciar en la cita anterior, el apoyo a los procesos de investigación, conlleva también su fuerte contenido social, ante el cual las diferentes normativas coinciden en sus contenidos, Y nos lleva a la interpretación, en relación a la mejor contribución que podemos hacer a nuestra Universidad de Carabobo y al país, principalmente por los recursos invertidos en nuestra formación y nuestro deber moral y legal de revertirlos adecuadamente, además de nuestros derechos, como ciudadanos, de considerar nuestras propuestas de acuerdo a nuestra formación profesional.

En el caso que nos ocupa, la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales a través de sus estudios de postgrado, espera satisfacer esta necesidad de formación en el quinto nivel educativo mediante la puesta en práctica del programa de Doctorado en Ciencias Administrativas y Gerenciales y que será incorporado como política del postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo para el resto de sus programas de cuarto nivel.

BASES TEÓRICAS

BASES LEGALES

La ley Orgánica de Educación en su artículo 27 señala:

la educación tendrá los siguientes objetivos: continuar el proceso de formación integral del hombre, formar profesionales y especialistas y promover su actualización y mejoramiento conforme a las necesidades del desarrollo y del progreso científico: fomentar la investigación de esos nuevos conocimientos e impulsar el progreso de la ciencia, la tecnología, las letras, las artes y demás manifestaciones creadoras del espíritu en beneficio de bienestar del ser humano, de la sociedad y del desarrollo independientemente de la nación y difundir los conocimientos para llevar el nivel cultural y ponerlos al servicio de la sociedad y del desarrollo integral del hombre.

En cuanto a este aspecto, la Ley Orgánica siguiendo lo prescrito en la constitución nacional considera la investigación como catalizador para lograr el desarrollo que es su meta, este instrumento legal prevé no solo el fomento de la investigación y a través de esta el impulso del conocimiento utilizando la tecnología como herramienta.

En este contexto, para la formación debe impulsarse desde las diferentes modalidades: presencial, semipresencial, mixto, a distancia, nuestro postgrado actualmente desde su doctorado en Ciencias Administrativas y Gerenciales tiene previsto la modalidad semipresencial o mixto, pero además como política aprobada por el Consejo de Postgrado también aprobó la modalidad sabatino, intensivo, modular bajo las herramientas de la semipresencialidad.

A su vez la Ley de Universidades contempla en su artículo 2: "Las universidades son instituciones al servicio de la nación y a ellas corresponde colaborar con la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales." En su artículo 3 señala:

Las universidades deben realizar su función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus

actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza, a contemplar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la nación para su desarrollo y progreso.

En su artículo 145 consagra: “La enseñanza universitaria se suministrará en las universidades y estará dirigida a la formación integral del alumno y a su capacitación para una función útil a la sociedad.” Y en el artículo 146 señala que “Además de establecer las normas pedagógicas internas que permitan armonizar la enseñanza universitaria con la formación iniciada en los ciclos educacionales anteriores, las universidades señalan orientaciones fundamentales tendentes a mejorar la calidad de la educación en el país.”

De igual manera, la misión de las universidades es transformador de manera continua e integral cuyo fundamento está en la investigación y en la enseñanza con miras a la calidad para contribuir al desarrollo sustentable del país. Adicionalmente, en el artículo 2 del reglamento de Ley de Universidades establece:

A los efectos indicados en los artículos 2º y 3º de la ley, las universidades deberán orientar sus programas de formación profesional a la satisfacción de las necesidades del país y en sus actividades de investigación y extensión, propender especialmente a la resolución de problemas de interés nacional. En sus labores conservará la continuidad del proceso educativo.....y cualesquiera otros medios de divulgación científica.

Los artículos transcritos anteriormente otorgan a las universidades una importante función como rectora de la vida nacional y en la formación integral de sus recursos para el servicio de la sociedad y el desarrollo nacional; La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para poder cumplir con esa función de rectora en la ciencia y en la cultura, debe ofrecer sus planes y programas que guarden pertinencia con los propios requerimientos así como los del entorno, por ello, el postgrado de la Facultad ofrece especializaciones, maestrías y doctorados acorde a las políticas nacionales, locales en el marco de las exigencias internacionales.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

NORMATIVA NACIONAL PARA POSTGRADO

En Venezuela lo relacionado con las regulaciones de la creación y administración de los estudios de cuarto y quinto nivel están previstas en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de universidades, establece en su artículo 4:

Los estudios de Postgrado tienen como finalidad fundamental:

- a) Estimular la creación y producción intelectual como expresión del trabajo y del estudio
- b) Formar recursos humanos altamente especializados y promover la investigación para responder a las exigencias del desarrollo social, económico, político cultural del entorno ya la demanda social en campos específicos del conocimiento y del ejercicio profesional.
- c) Desarrollar la difusión cultural, el servicio, la integración y la interacción con la sociedad.
- d) Integrar la extensión como un proceso de interacción que los actores de la Educación de Postgrado realizan en un entorno social para aprender de él, comprenderlo y mejorarlo.

En este sentido la OPSU-CNU diseñó en su momento resoluciones relativas a la formación de postgrado como parte de las estrategias para mejorar la debilidad de escasez de profesionales en determinadas áreas y con título de cuarto y quinto nivel, ya sea por la presión de la iniciativa de sus propios profesores a través de sus Convenios Colectivos o por ser incluidos en los Planes Estratégicos de la Universidad misma.

De esta manera se establecieron lineamientos (entre ellos el prescrito Proyecto Alma Mater) haciendo énfasis en la Formación Doctoral para el mejoramiento de su calidad investigativa tal como lo estipulaba en la normativa que lo regía (2001), Artículo 14, en el cual se contemplaba lo siguiente: “Las Instituciones universitarias realizarán todas las acciones necesarias para elevar el número de su plantel de docentes con título de doctor dedicados a la investigación...asumiendo (entre otras) las siguientes obligaciones:

- Garantizarle al profesor, una vez culminados satisfactoriamente sus estudios de doctorado condiciones que le permitan la continuidad de su carrera académica...
- Garantizar el fortalecimiento o creación de las unidades de investigación a que diere lugar la culminación del programa de estudios de doctorado, o en todo caso facilitar la incorporación del doctor en su área respectiva.

En este aspecto es importante destacar, que de acuerdo a esta normativa la formación integral, docencia, investigación y extensión constituye una trilogía que contribuye a la formación para la vida, que contempla al ciudadano como generador de desarrollo.

POLÍTICAS Y REGULACIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

A su vez el vigente Reglamento de los Estudios de Postgrado de La Universidad de Carabobo (2006), expone lo siguiente:

Artículo 4.-Los estudios de postgrado en la Universidad de Carabobo tienen como finalidad fundamental:

- a) Estimular y fomentar la creación y producción intelectual acreditada y validada por pares, la aplicación y transferencia de nuevas tecnologías como expresión de la investigación científica, tecnológica y humanística, del trabajo y del estudio.
- b) Formar recursos humanos altamente especializados y promover la investigación para responder a las exigencias del avance de la ciencia, de la tecnología y de las humanidades, del desarrollo social, económico, político y cultural del entorno y a la demanda social en campos específicos del conocimiento y del ejercicio profesional.
- c) Integrar la extensión como un proceso de interacción que los actores de los Estudios de Postgrado realizan en un entorno social para aprender de él, comprenderlo y mejorarlo.
- d) Contribuir con la difusión de las actividades de postgrado, en el servicio, en la integración y en la interacción regional, nacional e internacional.

Por otra parte dichos programas se soportan o fundamentan en la investigación y estas a su vez, se agrupan en estructuras de investigación e identificadas según las áreas prioritarias del Estado y por supuesto de la institución debidamente aprobadas. Desde esta perspectiva la investigación como productora de conocimiento de cada área

disciplinar promueve los cambios requeridos para la transformación social y por ende el logro del país desarrollado según los postulados constitucionales.

Los lineamientos establecidos por el Reglamento de los Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo (2006) en su sección sexta, relacionado con las líneas de investigación al expresar en:

Artículo 73.- La Línea de Investigación es el eje temático constituido por un conjunto de proyectos en una o más áreas del conocimiento para el estudio de problemas de diversa índole, según lo establecido por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CDCH) de la Universidad de Carabobo.

Artículo 74.- Los elementos que identifican a una línea de investigación son los siguientes:

- a) Existencia de una problemática en torno a un eje temático común.
- b) Existencia de un grupo de investigadores que promueva el desarrollo de proyectos de investigación
- c) La generación de proyectos y otros productos de investigación dirigidos a abordar la problemática desde perspectivas disciplinarias, multidisciplinarias, interdisciplinarias o transdisciplinarios.
- d) Producción de publicaciones en extenso, acreditadas, indizadas y evaluadas por pares.

Finalmente el artículo 75 declara: - Las líneas de investigación constituyen el soporte de los programas de maestría y doctorado a través del desarrollo de temáticas de investigación por parte de los cursantes en la elaboración de sus trabajos de grado y tesis doctorales, así como también en aquellos programas de especialización que lo requieran.

Se toma en cuenta al respecto la experiencia que ha venido realizando el Postgrado de FaCES-UC, en relación a sus Líneas de Investigación, en relación a su organización, actividades y Producción evidente en los Trabajos de Grado terminados.

Hay que aplicar por analogía el concepto de Desarrollo Endógeno a la investigación,

partiendo desde el Seno de sus Cátedras (Artículo 19, literal s, Reglamento de Cátedras y Departamentos, FaCES-UC), haciendo inventario en vías de la organización de las Líneas de Investigación, tomando en cuenta el trabajo que vienen realizando algunas de las mismas, así como también desde los Departamentos, la supervisión del proceso de investigación y el mantenimiento activo de líneas, áreas y grupos de investigación, previsto en el artículo 34 del citado Reglamento de Cátedras y Departamentos de la FaCES-UC.

A partir de las Cátedras, acogerse al concepto generalmente aceptado y adoptado por la Universidad de Carabobo de Línea de Investigación que manejan los Organismos que regentan, o establecen las Políticas acerca de la Investigación en las Instituciones de Educación Superior en Venezuela: CNU, OPSU, entre otros (Morles, A y Rojas, N. ;1991).

Es un cuerpo de problemas que se ubican en torno a un eje temático común y que demandan respuestas obtenidas mediante la investigación.

Toda línea de investigación debe caracterizarse por:

- Presentar coherencia entre los propósitos que orientan los diferentes proyectos que la conforman.
- Estar conformada por investigaciones fundamentadas en una teoría general común.
- Estar orientada hacia la acumulación de conocimientos que permiten organizar bancos de información relacionados con el temático objeto de la línea.
- Facilitar el trabajo coordinado y participativo de los investigadores adscritos, para el logro de la integración de los conocimientos obtenidos mediante la investigación.
- Garantizar la continuidad de los esfuerzos realizados por los investigadores adscritos con la finalidad de darle concreción al logro de los objetivos perseguidos.
- Ser coordinada por un investigador activo, de acuerdo a los criterios vigentes en la Universidad.
- Contar con una infraestructura de apoyo que satisfaga las demandas de la actividad investigativa al incluir recursos humanos, materiales, tecnológicos, bibliográficos y financieros.
- Establecer relaciones con la comunidad a través de acciones de cambio a corto, mediano y largo plazo...

Ratifica la apertura de modalidades distintas a la presencial a nivel de cuatro y quinto

nivel, lo previsto en el artículo 84;De acuerdo con las características de cada programa, los estudios de postgrado podrán ser de tipo institucional o interinstitucional y, de modalidad presencial, semipresencial o a distancia. Abriendo así la posibilidad que en los Diseños, Rediseños se permita alguna de las modalidades antes enunciadas, incorporándolas herramientas de la tecnología de la información y comunicación para logra la calidad en el proceso de formación en el postgrado.

En este sentido, el postgrado de la FaCES-UC presenta evidencias de cambios en los procesos de enseñanza-aprendizaje en sus programas de especialización, maestría y doctorado a través del uso tecnológico.

Como se observa, el papel que juega la línea de investigación como eje que agrupa los problemas comunes y su fortaleza en la generación de respuesta coherente, eficiente y eficaz en la solución, utilizando los elementos técnicos que valida la investigación. De esta manera el postgrado coordina la investigación con el apoyo de la extensión y las herramientas de la tecnología de la información y comunicación.

MODALIDADES PARA LA FORMACIÓN EN POSTGRADO

Acerca de las Modalidades de los Programas de Postgrado, según la regulación venezolana, tal como lo expresa la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, Gaceta Oficial N° 37.328 del 20 de Noviembre de 2001, se puede ver en el siguiente artículo:

Artículo 34 De acuerdo con las características de cada programa establecido en esta normativa, los estudios correspondientes podrán ser del tipo interinstitucional (integrados), presencial, semipresencial y a distancia con la posibilidad de diseñar programas generales o individualizados, con la escolaridad variable, preferentemente en el caso de los doctorados.

No obstante esto, predomina la tradición de los Programas presenciales, siendo la preferencia, tanto de Autoridades, Profesores y personal administrativo. Al respecto se diferencia la preferencia de los principales usuarios, que son los Estudiantes, por lo

semipresencial o lo no presencial.

En el folleto en formato físico del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo (2006), en relación a las Políticas de los Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo aparecen las siguientes:

Fomentar Estudios de Postgrado, promocionando estrategias de aprendizaje que incorporen la flexibilidad, la creatividad, la interdisciplinariedad, la desescolarización y la deslocalización.
Usar nuevas tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las actividades de Postgrado
Mantener un sistema de admisión, permanencia y egreso de calidad enmarcado dentro de la meritocracia, la eficacia y la eficiencia
Favorecer las relaciones interinstitucionales que permitan alianzas estratégicas con organismos académicos regionales, nacionales e internacionales (redes de postgrado) a fin de ampliar la oferta de programas de postgrado. (p. 24)

Todo lo anterior va en concordancia con los nuevos paradigmas educativos, tecnológicos y gerenciales, sin embargo el sentido de la actividad presencial, viene a ser la generalidad permitida y aceptada, e incluso es la que aparece en el Reglamento vigente. Esto va en perfecta contradicción con dichos enunciados expresos en el Folleto institucional del Reglamento del Postgrado de la Universidad de Carabobo, tal como se transcribió en los párrafos precedentes. La modalidad semipresencial, a distancia y la de estudios dirigidos, son consideradas la excepción y en el caso de los Estudios Dirigidos, regulados por una Normativa ajena a esta realidad de las nuevas modalidades mencionadas en estas Líneas precedentes.

Esta situación desde el punto de vista general causa mucho perjuicio sobre todo a los Participantes que por una razón son trasladados de zona de trabajo para Estados lejanos, que le impiden viajar de manera continua o a los discapacitados. Esto inevitablemente va a incidir en la deserción del Participante, lo cual viene a aumentar el nivel de Estudiantes que ingresan y abandonan sus Estudios, y afectan los indicadores con el cual miden la efectividad, productividad y competitividad académica.

El Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de

Carabobo, de acuerdo a lo dispuesto en las Políticas enunciadas en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo establecidas en su Estatuto, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, ha venido fomentando desarrollando la modalidad Estudios No Presenciales o semipresenciales en los Programas de postgrado en razón de la creciente demanda de solicitudes para cursar estudios dentro de esas modalidades con el apoyo de la Tecnología y los nuevos modos carácter didáctico-metodológico del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En torno a lo anterior, el Consejo de Postgrado de FaCES en el año 2006 aprobó la modalidad sabatino, intensivo, modular para así dar respuesta a un gran sector de estudiantes que solicitaron a ese cuerpo colegiado y que hoy constituye en el mayor de número de estudiantes concentrado en los sabatinos tomando 3n consideración en la crisis de nuestra sociedad.

A nivel mundial, tenemos Universidades como la Universidad de Barcelona, en España, y el Tecnológico de Monterrey en México, ya es común el uso de estas nuevas modalidades. En Venezuela misma, tenemos Universidades como la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, la Universidad Nacional Experimental del Táchira, Universidad de Yacambú, la Universidad Simón Rodríguez, la Universidad de Carabobo, entre otras. Actualmente tanto las Universidad Católica Andrés Bello, como la Universidad Simón Bolívar, también andan esta ruta.

En México, en el Reglamento de Postgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en su Artículo 8., establece lo siguiente:

Los programas (de postgrado) podrán ofrecerse en las modalidades siguientes:

- a) Presencial: programas que requieren la asistencia cotidiana a las actividades académicas en las instalaciones educativas;
- b) Semipresencial: programas que requieren una presencia física intermitente o periódica en las instalaciones educativas, pudiendo incluir etapas intensivas;
- c) A distancia: programas que no requieren la presencia física del alumnado para el desarrollo de las actividades académicas

A su vez la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el Reglamento General de Estudios de Posgrado. Título I Capítulo Único Disposiciones Generales en su artículo 1, k establece lo siguiente:

Son estudios de posgrado los que se realizan después de la licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel, y se imparten en las modalidades presencial, abierta, a distancia o mixta. Al término de los estudios de posgrado se otorgarán los grados de especialista, maestro o doctor.

De esta forma dos universidades, de reconocido prestigio, tienen incluida en sus normativas lo concerniente de manera opcional a la modalidad no presencial. Mixta o semipresencial.

De igual forma en el Reglamento de Postgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en México, indica en su artículo 8. Los programas podrán ofrecerse en las modalidades siguientes:

- a) Presencial: programas que requieren la asistencia cotidiana a las actividades académicas en las instalaciones educativas;
- b) Semipresencial: programas que requieren una presencia física intermitente o periódica en las instalaciones educativas, pudiendo incluir etapas intensivas;
- c) A distancia: programas que no requieren la presencia física del alumnado para el desarrollo de las actividades académicas.

De igual manera la Universidad Nacional Autónoma de México establece en su artículo 48. El Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia brindará asesoría técnica a los consejos técnicos, comités académicos, Consejo de Estudios de Posgrado y consejos académicos de área que lo soliciten, en la elaboración de los objetivos, planes y programas, niveles y medios de aprendizaje. Esta asesoría técnica comprenderá aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de materiales didácticos y las tecnologías de la información y la comunicación.

Como se observa la tendencia en nuestros países es que utilice las herramientas de la tecnología de la información y comunicación (TIC) como elemento para propiciar no solo el cambio en la modalidad de enseñanza-aprendizaje sino para alcanzar el

desarrollo político, social y económico. De esta manera la sociedad estará a la par con los retos que a través de la investigación impulse la sociedad del conocimiento y facilite al ciudadano el acceso a las instituciones de educación superior para su formación a nivel de cuarto y quinto nivel.

CONCLUSIONES

LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SIGLO XXI

Para la UNESCO, la educación superior debe hacer frente a la vez a los retos que suponen las nuevas oportunidades que abren las tecnologías, que mejoran la manera de producir, organizar, difundir y controlar el saber y de acceder al mismo. Deberá garantizarse un acceso equitativo a estas tecnologías en todos los niveles de los sistemas de enseñanza.

Las instituciones de educación superior deben planificar y administrar la educación para atender las demandas del presente siglo utilizando estrategias basada en modalidades presenciales y virtuales que posibilitan el acceso a un mayor número de destinatarios, promoviendo políticas de incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y formar a funcionarios expertos en la adquisición de herramientas para impulsar procesos de innovación pedagógica, al respecto, el postgrado de la FaCES-UC, está incorporando en sus programas, modalidades diferentes a la presencial, derivados de procesos de autoevaluación curricular realizada.

Por otra parte, la educación superior ha experimentado su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad, dependiendo el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundamentarse en el conocimiento, razón por la cual la alianza entre la educación superior y la investigación constituye eje fundamental para el desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones según la

UNESCO.

Por lo tanto, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, este organismo multilateral considera a la propia educación superior el compromiso de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive en nuestros países una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

En el postgrado de nuestra universidad de Carabobo se refuerza el conocimiento a través de la investigación cuyas soluciones benefician a las comunidades objeto de estudio, ese es el propósito que se persigue en los trabajos de especialidad, trabajos de grados y tesis doctorales.

En nuestros países los sistemas de educación superior a criterio de la UNESCO y compartido por los autores del presente estudio, deben: aumentar su capacidad para vivir en medio de la incertidumbre, para transformarse y provocar el cambio, para atender las necesidades sociales y fomentar la solidaridad y la igualdad; preservar y ejercer el rigor y la originalidad científica con espíritu imparcial por ser un requisito previo decisivo para alcanzar y mantener un nivel indispensable de calidad; y colocar a los estudiantes en el primer plano de sus preocupaciones en la perspectiva de una educación a lo largo de toda la vida a fin de que se puedan integrar plenamente en la sociedad mundial del conocimiento del presente siglo.

La investigación es el medio ideal para alcanzar el conocimiento y, canal para la transformación de la sociedad y por ende al desarrollo cultural, social y económico de nuestras sociedades, fomentando y desarrollando la investigación científica y tecnológica en conjunción con la investigación.

En la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La Educación Superior en el siglo XXI. Visión y Acción, celebrada el 09 de octubre de 1.998 destaca en su artículo 12, el potencial y los desafíos de la tecnología al expresar:

Los progresos de las nuevas tecnologías de la *información y la comunicación seguirán*

modificando la forma de elaboración, adquisición y transmisión de los conocimientos. También es importante señalar que las nuevas tecnologías brindan posibilidades de renovar el contenido de los cursos y los métodos pedagógicos, y de ampliar el acceso a la educación superior. No hay que olvidar, sin embargo, que la nueva tecnología de la información no hace que los docentes dejen de ser indispensables, sino que modifica su papel en relación con el proceso de aprendizaje, y que el diálogo permanente que transforma la información en conocimiento y comprensión pasa a ser fundamental. Los establecimientos de educación superior han de dar el ejemplo en materia de aprovechamiento de las ventajas y el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, velando por la calidad y manteniendo niveles elevados en las prácticas y los resultados de la educación, con un espíritu de apertura, equidad y cooperación internacional, por los siguientes medios:

a) constituir redes, realizar transferencias tecnológicas, formar recursos humanos, elaborar material didáctico e intercambiar las experiencias de aplicación de estas tecnologías a la enseñanza, la formación y la investigación, permitiendo así a todos el acceso al saber;

b) crear nuevos entornos pedagógicos, que van desde los servicios de educación a distancia hasta los establecimientos y sistemas "virtuales" de enseñanza superior, capaces de salvar las distancias y establecer sistemas de educación de alta calidad, favoreciendo así el progreso social y económico y la democratización así como otras prioridades sociales importantes; empero, han de asegurarse de que el funcionamiento de estos complejos educativos virtuales, creados a partir de redes regionales continentales o globales, tenga lugar en un contexto respetuoso de las identidades culturales y sociales;

c) aprovechar plenamente las tecnologías de la información y la comunicación con fines educativos, esforzándose al mismo tiempo por corregir las graves desigualdades existentes entre los países, así como en el interior de éstos en lo que respecta al acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y a la producción de los correspondientes recursos;

d) *adaptar estas nuevas tecnologías a las necesidades nacionales y locales, velando por que los sistemas técnicos, educativos, institucionales y de gestión las apoyen;*

e) *facilitar, gracias a la cooperación internacional, la determinación de los objetivos e intereses de todos los países, especialmente de los países en desarrollo, el acceso equitativo a las infraestructuras en este campo y su fortalecimiento y la difusión de estas tecnologías en toda la sociedad;*

f) *seguir de cerca la evolución de la sociedad del conocimiento a fin de garantizar el mantenimiento de un nivel alto de calidad y de reglas de acceso equitativas;*

g) *teniendo en cuentas las nuevas posibilidades abiertas por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, es importante observar que ante todo son los establecimientos de educación superior los que utilizan esas tecnologías para modernizar su trabajo en lugar de que éstas transformen a establecimientos reales en entidades virtuales.*

Es menester indicar que desde el postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo se encuentra alineado con las Políticas generales de la Universidad y de manera particular nuestra Facultad, evidenciadas en resoluciones del consejo universitario y de Facultad respectivamente. De igual manera en las normas y resoluciones de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México se observa lineamientos que sintonizan las herramientas de la tecnología de la información y comunicación para la formación de calidad.

REFERENCIAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. República Bolivariana de Venezuela (2000). Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453. 24 de marzo de 2000. Caracas.

Explosión de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela <https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/05/exposicion-de-motivos-de-la.html>

La educación superior en el siglo XXI: Visión y acción (1998) conferencia mundial sobre la educación superior. Declaración mundial sobre la educación superior

en el siglo XXI: visión y acción y marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior.
http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm

Ley de Universidades. Congreso de la República de Venezuela (S/F). Gaceta Oficial N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970.
<http://defensoria.gov.ve>

Morles, A y Rojas, N. (1991). Líneas de investigación. Papel de trabajo. Caracas: UPEL.

Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, Gaceta Oficial N° 37.328 del 20 de Noviembre de 2001,

Reglamento de Cátedras y Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo. Cuadernos FaCES 1. Ediciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, marzo 2005. Valencia, Venezuela

Reglamento de los Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo (2006). Universidad de Carabobo/Número Extraordinario/Tercer Trimestre 2006/CU Ordinario 18-08-2006/ Gaceta Extraordinaria 25-09-2006.

Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Fecha de Expedición 30 de Junio de 2009 Ciudad Juárez Fecha de Actualización 25 de Marzo de 2014 Secretaría del H. Consejo Universitario Fecha de Reforma 25 de Marzo de 2014.

Reglamento General de Estudios de Posgrado. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
http://www.posgrado.unam.mx/antropologia/reglamentos/Nuevo_RGEP_2018.pdf